



RESOLUCION No. 0115-AD-82

Lima, 23 de Marzo de 1982

CONSIDERANDO :

Que el art. 98° del D.L. 20555 establece que la Comisión de Justicia de una Confederación, Federación o Comisión Deportiva Nacional, es la encargada de juzgar y sancionar en última instancia las infracciones imputables a participantes en competencias deportivas así como las transgresiones de reglas de juego previstas en el Reglamento;

Que el citado dispositivo como los restantes del D.L. 20555 y disposiciones conexas, no establecen normas aplicables a los casos en que la indicada Comisión de Justicia juzga y sanciona en primera instancia a deportistas, resultando por tanto necesario establecer las para garantizar una debida administración de justicia deportiva;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo y de conformidad con el art. 37° del D.L. 20555 y la R.S. N° 0116-81-ED de 26.6.1981;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Los recursos de apelación de sanciones a deportistas, establecidas en primera instancia por la Comisión de Justicia de una Confederación, Federación o Comisión Deportiva Nacional, podrán presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la resolución de sanción correspondiente.

El Tribunal Nacional de Honor a que se refiere el art. 117° del D.L. 20555, resolverá en segunda y última instancia deportiva los indicados recursos de apelación.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcríbese la presente Resolución a los Organismos Deportivos Rectores que se citan en el artículo anterior.

Regístrese y comuníquese.

JEF.VNB  
mer.



*Victor Magaro Bianchi*  
VICTOR MAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte



RESOLUCION No. 0116-AD-82

Lima, 23 de Marzo de 1982

CONSIDERANDO :

Que la Fábrica de Calzado Peruano S.A. y la Empresa Geraldine S.A. han realizado las donaciones consistentes en 18 pares de zapatos con un valor unitario de S/. 8,418.00 y un valor total de S/. 151,524.00 y 14 uniformes en gabardina de lana en rojo y blanco con un valor unitario de S/. 73,200.00 y un valor total de S/. 1'024,800, respectivamente, en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizadas por la Federación Peruana de Voleibol en la Selección Femenina de Voleibol de Mayores que intervino en el XIV Campeonato Sudamericano que se realizó en Santo Andre-Brasil en el mes de Agosto de 1981, y en el II Campeonato Mundial Juvenil realizado en la ciudad de Méjico;

Que el Instituto Peruano del Deporte bajo su responsabilidad ha verificado el valor de las donaciones indicadas, que es concordante con el valor fijado en las respectivas facturas que corren en el expediente administrativo;

De acuerdo con lo informado por las Oficinas de Asesoría Jurídica y Central de Administración, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva, y

De conformidad con lo establecido en el Art. 44° de la Ley No. 23350-Ley - del Presupuesto General de la República para el Ejercicio Fiscal de 1982-; Art. 1ro. del Decreto Legislativo No. 10 del 31.12.80 y Art. 159° del Decreto Ley No. 20555;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR las donaciones que han realizado la Fábrica de Calzado Peruano S.A. y la Empresa Geraldine S.A., consistente en 18 pares de zapatos con un valor unitario de S/. 8,418.00 y un valor total de S/. 151,524.00, y 14 uniformes en gabardina de lana en rojo y blanco con un valor unitario de S/. 73,200.00 y un valor total de S/. 1'024,800.00, respectivamente, en favor del Instituto Peruano del Deporte y para ser utilizadas por la Federación Peruana de Voleibol en la Selección Femenina de Voleibol de Mayores que intervino en el XIV Campeonato Sudamericano que se realizó en Santo Andre-Brasil en el mes de Agosto de 1981, y en el II Campeonato Mundial Juvenil realizado en la ciudad de Méjico.